



AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E.

3283-4400

www.tlajomulco.gob.mx

Los suscritos integrantes de las **COMISIONES EDILICIAS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA** así como de **REGLAMENTOS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 27, 41 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 53 fracción I, 55 fracción III, 56 fracción IV, 57 fracción VI y demás aplicables al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XXXVIII y XLV, 69, 76, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; sometemos a consideración de este Ayuntamiento el presente.

DICTAMEN

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización, en lo general y en lo particular, del Decreto que adiciona las fracciones IX Bis, XVII Bis, XXVI Bis y XXIX Bis al artículo 4, reforma el artículo 13, agrega los artículos 13 Bis, 13 Ter, se reforman la fracción V del artículo 24 y 29, se adiciona el artículo 29 Bis, se reforman los artículos 30, 35 y se adiciona el artículo 36 Bis del *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, así como adiciona la fracción XIV Bis al artículo 185 del *Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*; para lo cual hacemos constar los siguientes:

I. Antecedentes.

I.1. En sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de junio del 2017, se aprobó punto de acuerdo número 111/2017/TC que turna a las Comisiones Edilicias de Promoción Económica, como convocante, y a la de Reglamentos, como coadyuvante, la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Presidente Municipal Licenciado Alberto Uribe Camacho mediante la cual se propone el decreto que adiciona las fracciones XX Bis, XXIII Bis, XXVI y XXVII al artículo 4, 13 Bis, 29 Bis y 36 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como adiciona la fracción XIV Bis al artículo 185 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Catálogo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

I.2. Bajo este contexto, el Director de Dictaminación y Gestión Gubernamental, Licenciado José Luis Padilla Pérez, emitió oficio número SG/1999/2017/DDGG de fecha 02 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita de su similar Licenciado Manuel Ávila Ramos, Director de Mejora Regulatoria, la expedición de la Manifestación de Impacto Regulatorio respecto del proyecto de iniciativa de ordenamiento municipal cuya propuesta quedó descrita en párrafo que antecede. En respuesta a dicha solicitud, con fecha 09 de agosto del año en curso, el Director de Mejora Regulatoria emite Dictamen número DMR/060/2017 que resuelve como favorable el anteproyecto de reforma que se plantea.

I.3. En este orden de ideas, con fecha 16 de octubre del año en curso, los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias ponentes tuvimos a bien celebrar la reunión prevista por el artículo 23 y 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que previa la convocatoria hecha por la Regidora Rosa María Bonilla López, Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Económica y con apego en lo dispuesto por la fracción II del artículo 120 del ordenamiento legal en cita, estas Comisiones Edilicias dictaminadoras tenemos a bien tomar en cuenta las siguientes:

II. Consideraciones.

II.1. Tanto la Comisión Edilicia de Promoción Económica como la de Reglamentos, resultamos competentes para llevar a cabo el estudio, análisis y propuesta de dictamen del asunto turnado mediante el punto de acuerdo número 111/2017/TC, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 32 fracciones XXXVIII y XLV, 69 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.2. El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca adicionar y reformar diversos artículos al *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, así como al *Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 56 fracción IV y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco publicado en la Gaceta Municipal el 06 de noviembre de 2015; 20 fracción I, 23, 103, 105 fracción I, 106, 107 fracción I inciso b), 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.3. Es del conocimiento de este Ayuntamiento que a partir del 01 de octubre del 2015 dio inicio un nuevo periodo constitucional del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga y con ello una reestructuración administrativa municipal, con el objeto de fortalecer las áreas de gobierno en el Municipio, dando continuidad a las prácticas gubernamentales que nos han llevado a estar a la vanguardia en temas como la participación ciudadana, la austeridad y la transparencia que nos han destacado a lo largo de tres administraciones como un parte aguas en la función pública a nivel Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.4. La misión de este Gobierno Municipal es la prestación de servicios públicos y la rendición de cuentas, fomentando la participación ciudadana en las decisiones gubernamentales y la generación de las condiciones que impulsen el desarrollo social, económico y sustentable del Municipio. Por esa razón es que unos de los objetivos que nos hemos planteado frente a los gobernados es la simplificación de procesos trabajando en estrategias que estimulen la innovación, el servicio oportuno, la eficiencia y la competitividad del servicio público a favor del bienestar de la ciudadanía.¹

II.5. Por su parte, la *Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios*, en su artículo 4º establece de entre sus objetivos la simplificación y agilización de trámites y servicios en las Dependencias y Entidades de la administración pública, procurando cuando así sea procedente, la presentación de trámites por medios electrónicos, facultando a los Municipios del Estado a implementar sus propios procesos de mejora regulatoria, bajo las bases generales establecidas en la ley estatal en comento.

II.6. De igual manera, la *Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco*, en correlación con la ley referida en el párrafo anterior, en su artículo 1º refiere como objetivo principal fomentar el desarrollo económico procurando la generar condiciones, a través de la procuración en la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo sustentable y equitativo de los sectores económicos, que a su vez aumenten el ingreso de sus habitantes y mejoren su calidad de vida.

El ordenamiento legal en cita también refiere en su artículo 61 que los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas y realizarán las acciones necesarias para la mejora continua de la productividad de sus respectivos organismos y llevarán a cabo las acciones necesarias para la eliminación continua de obstáculos a la productividad del sector privado.

¹ Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco

II.7. Con la entrada en vigor del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 06 de noviembre del 2015 y su posterior reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 30 de junio del año en curso, desaparece la Coordinación de Proyectos Estratégicos, transfiriéndose sus facultades en materia de promoción económica a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, creándose la Dirección de Mejora Regulatoria, dependencia adscrita a la misma y encargada de que el Ayuntamiento, a través de una política pública, genere normas claras, trámites y servicios simplificados, así como eficacia en su aplicación, que se orienten a la eliminación de trámites innecesarios para potencializar las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

II.8. Sumándose a lo anterior, este Ayuntamiento aprobó la suscripción del "*Convenio de Coordinación para Impulsar la Agenda Común de Mejora Regulatoria*" y con ello establecer las bases de coordinación y colaboración necesarias entre los tres órdenes de Gobierno para la implementación de herramientas de la mejora regulatoria en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruyéndose a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, para que, a través de la hoy Dirección de Mejora Regulatoria, realicen los trámites, procedimientos, movimientos, registros y demás actos necesarios e inherentes al cumplimiento del convenio de coordinación, entre los que se destaca el impulsar estrategias que garanticen la mejora regulatoria en las distintas instancias de la administración pública municipal.

II.9. Gran parte de los trámites relacionados con la apertura de empresas se concentran en los ámbitos local y municipal, por lo que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) promovió en el año 2002 la creación del Sistema de Apertura Rápida (SARE) en el orden local para realizar los trámites necesarios de apertura de una empresa de bajo riesgo, incluyendo todas sus autorizaciones en un máximo de tres días. Bajo este contexto, el 10 de julio del 2009 la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo para el Uso del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

Este sistema fue desarrollado para generar estadísticas comparables entre los tres países de América del Norte, en un trabajo conjunto de sus dependencias gubernamentales de estadística: *Statistics Canada*, el *Economic Classification Policy Committee* (en nombre de la Oficina de Administración y Presupuesto de Estados Unidos) y, por parte de México, el *Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática* (INEGI).²

El objetivo del SCIAN México es proporcionar un marco único, consistente y actualizado para la recopilación, análisis y presentación de estadísticas de tipo económico, que refleje la estructura de la economía mexicana, incorporando los cambios recientes en la economía nacional relacionados con los avances tecnológicos y los cambios organizacionales de las unidades económicas, así como en la diversificación de los servicios.³

II. 10. Bajo este contexto, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), emitió el Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE)*, que entre otros, establece el "*Catálogo de Giros de Bajo Riesgo*", "*Empresa de Bajo Riesgo*" y la "*Ventanilla Única*", conceptos que, se busca sean implementados en los ordenamientos municipales materia del presente dictamen y cuyo objeto es eficientar el trámite de licencias o permisos municipales, de giros cuya actividad se consideran de bajo riesgo y que se contemplan en el catálogo del mismo nombre.

II.11. En este caso en particular, debido a que existen actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, es que se busca contar con una política pública eficaz que permita a estas empresas iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud.

² file:///C:/Users/TLJ05131/Downloads/Catalogo_SCIAN.pdf.- Consultado el 09/10/17

³ file:///C:/Users/TLJ05131/Downloads/Catalogo_SCIAN.pdf.- Consultado el 09/10/17

Para obtener este resultado es necesaria la instalación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales para la apertura de una empresa de bajo riesgo.

II.12. En razón de lo anterior es que estas Comisiones Edilicias dictaminadoras consideramos viables las reformas planteadas y con esto otorgar la operatividad necesaria para que la Dirección General de Padrón y Licencia lleve a cabo las acciones inherentes a la implementación y aplicación de normas claras y trámites simplificados para agilizar la apertura de empresas, particularmente en el sector del comercio y de servicios, los cuales son los que generan mayor número de empleos.

II.13. Aunado a lo anterior, se implementará que el interesado pueda tramitar la licencia de funcionamiento de giro por medios electrónicos, llevándose a cabo los pagos correspondientes al momento de expedirse la misma, lo que se traduce en rapidez, transparencia, ahorro del gasto público y reducción en tiempo y costos en los servicios así como a los particulares, trayendo competitividad para el Municipio, como se advierte en lo resuelto por el Dictamen DMR/060/2017, emitido por el Director de Mejora Regulatoria.

II.14. Bajo este contexto, para efectos de un mejor análisis del decreto de reforma materia del presente dictamen, nos permitimos señalar en qué consisten estas reformas, siendo las siguientes:

Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	
Texto Vigente	Texto propuesto
Artículo 4º Además de los conceptos contenidos de manera particular en cada uno de los Títulos que integran el presente ordenamiento, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: I a XXV [...]	Artículo 4º Además de los conceptos contenidos de manera particular en cada uno de los Títulos que integran el presente ordenamiento, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: I a IX [...] IX Bis.- Catálogos de Giros de Bajo Riesgo: Listado que concentra las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN); X a XVII [...] XVII Bis.- Empresas de Bajo Riesgo: persona física o moral que realiza actividades económicas contempladas en el Catálogo Giros de Bajo Riesgo; XVIII a XXVI [...] XXVI Bis.- SARE: El módulo de atención empresarial, físico, electrónico o una combinación de ambos, operado por la Autoridad Municipal para la substancialización del proceso simplificado y la emisión de las licencias de funcionamiento de giros; XXVII a XXIX [...] XXIX Bis.- Ventanilla Única: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas, a través del cual la Dirección General de Padrón y Licencias ejecuta las acciones para que las Empresas de Bajo Riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándosele la Autorización correspondiente.

Artículo 13° La Oficialía determinará la clasificación y definición de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en los términos establecidos en el presente Reglamento, tomando en cuenta el impacto vecinal, social y valorando la medida en que dichas actividades atenten contra la tranquilidad, el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio. El catálogo de giros que establezca La Oficialía deberá sujetarse a lo que determinen el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y sus actualizaciones, que acuerde el Ayuntamiento, y deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

XXX [...]

Artículo 13° Los catálogos de giros comerciales, industriales y de servicios que establezca el Ayuntamiento deberán sujetarse a lo que determine el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y sus actualizaciones.

La **Dirección General de Padrón y Licencias** determinará clasificará los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en los términos establecidos en el presente Reglamento y los catálogos que emita el Ayuntamiento, tomando en cuenta el impacto vecinal, social, valorando la medida en que dichas actividades atenten contra la tranquilidad, el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio, **así como el desarrollo sustentable, el impacto ambiental y la simplificación de trámite.**

Artículo 13 Bis.- Los giros pueden obtener su licencia vía proceso SARE conforme lo permitan los catálogos de giros.

Artículo 13 Ter.- Los giros alineados al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte que de acuerdo a sus características e independientemente de la clasificación a la que pertenecen en los catálogos de giros, se consideran actividades de bajo riesgo, están agrupados bajo la categoría del SARE, las cuales se sujetan al proceso de expedición siguiente:

I. La solicitud estará disponible en la Ventanilla Única, o bien, podrá ser descargada del portal del Gobierno Municipal y los datos se capturan directo al Sistema;

II. Se verificará la compatibilidad del uso de suelo en la revisión de documentos que realice la Dirección General de Padrón y Licencias;

III. Su plazo de resolución es de máximo 3 días hábiles, en caso de visitas de validación el personal de la Dirección General de Padrón y Licencias validará el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la legislación y reglamentación en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo urbano y construcción;

IV. La determinación para el pago de las contribuciones correspondientes incluyendo el pago de las formas, se realizará al momento de la expedición de la Licencia del Giro que corresponda;

V. La Afirmativa Ficta aplicará en caso de incumplimiento en el término de resolución; y

VI. La Dirección General de Padrón y Licencias tendrá un plazo de 3 días hábiles para determinar la improcedencia de la apertura de giros que no sean tipo SARE; y

VII.- En caso de improcedencia el solicitante podrá tramitar su licencia de funcionamiento en la forma prevista para el tipo de giro que corresponda.



<p>Artículo 24.- Es nula de pleno derecho la licencia de funcionamiento, permiso o autorización que:</p> <p>I al IV [...]</p> <p>V.- No contenga la firma autógrafo de la autoridad que la emite.</p> <p>Artículo 29.- Para la expedición de la licencia de funcionamiento, permisos o autorizaciones de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, el interesado deberá [...]</p> <p>Los requisitos para integrar la solicitud son los siguientes:</p> <p>I. Apertura:</p> <p>1 al 8 [...]</p> <p>9. En su caso, carta de anuencia de los vecinos colindantes directos o la organización vecinal reconocida por el Municipio, expedida en forma gratuita o, en su defecto, por la Dirección General de Procesos Ciudadanos;</p> <p>10. En su caso, carta de anuencia de los vecinos colindantes directos, con la validación del Agente o Delegado del lugar de que se trate; y</p> <p>11. [...]</p>	<p>Artículo 24.- Es nula de pleno derecho la licencia de funcionamiento, permiso o autorización que:</p> <p>I al IV [...]</p> <p>V.- No contenga la firma autógrafo o la firma electrónica avanzada de la autoridad que la emite.</p> <p>Artículo 29.- Para la expedición de la licencia de funcionamiento, permisos o autorizaciones de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, el interesado deberá [...]</p> <p>Los requisitos para integrar la solicitud son los siguientes:</p> <p>I. Apertura:</p> <p>1 al 8 [...]</p> <p>9. En su caso, carta de anuencia de los vecinos colindantes directos; y</p> <p>10. En caso de controversia se tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles para obtener la carta de anuencia emitida por el consejo social de Participación Ciudadana del lugar de ubicación del giro, expedida en forma gratuita y en sesión, o en su defecto, por el Director de Participación Ciudadana o por el Director de Agencias y Delegaciones, según su ámbito de competencia, en términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;</p> <p>11. [...]</p> <p>Artículo 29 Bis.- Para la apertura de giros del tipo SARE, con la finalidad de agilizar su resolución, se establecen los siguientes requisitos:</p> <p>I. La solicitud podrá hacerla de manera presencial ante la Ventanilla Única, o bien, a través de los medios digitales que para tal efecto se establezcan;</p> <p>II. Comprobante de pago del impuesto predial relativo al inmueble en donde se pretende la apertura del giro, al corriente de pago al momento de la solicitud de la licencia de funcionamiento, o en su defecto, convenio de pago al corriente;</p> <p>III. En Ventanilla Única se revisarán los documentos y en caso de omisión en alguno de ellos se le requerirá al interesado para que subsane la omisión;</p> <p>IV. Para efectos de simplificar el trámite, durante el proceso de revisión de los documentos, estos deberán ser digitalizados; y</p>
--	---

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Artículo 30.- Según la clasificación que se establezca en el catálogo de giros que autorice La Oficialía, además de los requisitos establecidos en la fracción I del artículo que antecede [...]

Artículo 35.- Si la solicitud de licencia de funcionamiento, permiso o autorización se presenta sin cumplir con todos los requisitos a que se refiere este Reglamento, en ningún caso se dará la autorización solicitada y dicho trámite será devuelto al interesado para que subsane las omisiones en que hubiere incurrido, en un plazo de diez días hábiles

Artículo 36 [...]

V. El plazo de respuesta será en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud.

Artículo 30.- Según la clasificación que se establezca en el catálogo de giros que autorice **el Ayuntamiento**, además de los requisitos establecidos en la fracción I del artículo que antecede [...]

Artículo 35.- Si la solicitud de licencia de funcionamiento, permiso o autorización se presenta sin cumplir con todos los requisitos a que se refiere este Reglamento, en ningún caso se dará la autorización solicitada y el interesado tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para que subsane las omisiones en que hubiere incurrido ya sea de manera presencial o por medio de las herramientas electrónicas que determine el municipio para este fin. En caso contrario se negará la licencia sin afectar sus derechos.

Artículo 36 [...]

Artículo 36 Bis.- Se implementa el SARE, que tiene como objetivo principal la reducción de los tiempos, pasos a seguir y requisitos en la apertura de giros de bajo riesgo, con la finalidad de que el usuario realice en un solo punto el trámite, en un periodo no mayor a 3 días hábiles, mediante la interacción interdependencias, sin que esto afecte las facultades de las dependencias responsables de realizar cada trámite y evitando los desplazamientos al ciudadano.

Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	
Texto Vigente	Propuesta
Artículo 185 [...]	Artículo 185.- [...] I a XIV [...]
XV [...]	XIV Bis.- Verificar e informar sobre el uso de suelo para otorgar licencias de funcionamiento de giros mediante el proceso SARE, sin contravenir o transgredir la competencia de las dependencias municipales por la implementación de la interacción interdependencias, en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo urbano y construcción; y XV [...]

III.- Por todas las consideraciones vertidas a lo largo del presente dictamen, estas Comisiones Edilicias dictaminadora emitimos las siguientes **CONCLUSIONES:**

III.1. Las reformas planteada en la presente iniciativa buscan dar continuidad a la política de mejora regulatoria que la actual administración del gobierno municipal ha implementado y cuyo propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas que busquen innovar, eficientar y brindar competitividad en las actividades comerciales.

III.2. Por su parte el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco, contempla como Eje Transversal la Modernización de la Administración Pública especialmente en lo que ve a la Mejora Regulatoria (1.1), cuyo objetivo principal es la simplificación de procesos de la administración pública, procurando mayores beneficios a bajo costo para los habitantes de nuestro Municipio.

III.3. Analizadas las consideraciones vertidas a lo largo del presente dictamen, estas Comisiones Edilicias dictaminadoras concluimos que la propuesta de Decreto que adiciona las fracciones IX Bis, XVII Bis, XXVI Bis y XXIX Bis al artículo 4, reforma el artículo 13, agrega los artículos 13 Bis, 13 Ter, se reforman la fracción V del artículo 24 y 29, se adiciona el artículo 29 Bis, se reforman los artículos 30, 35 y se adiciona el artículo 36 Bis del *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, así como adiciona la fracción XIV Bis al artículo 185 del *Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, resultan idóneas y por ende necesarias en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados.

III.4. Así pues, bajo este contexto, los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia de Promoción Económica así como de Reglamentos, con apego en lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 20, 21, 105 fracción IV, 106, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ponemos a consideración la aprobación, autorización y resolución del turno contenido en el punto de acuerdo número 111/2017/TC, de fecha 29 de junio del 2017, que adiciona diversos artículos de los ordenamientos legales antes referidos, mismos que han quedado asentados en el punto número II.13 de las Consideraciones del presente dictamen.

III.5.- Con estas conclusiones es que las Comisiones Edilicias dictaminadoras resolvemos proponer al Ayuntamiento de esta municipalidad el siguiente:

"Decreto que adiciona las fracciones IX Bis, XVII Bis, XXVI Bis y XXIX Bis al artículo 4, reforma el artículo 13, agrega los artículos 13 Bis, 13 Ter, se reforman la fracción V del artículo 24 y 29, se adiciona el artículo 29 Bis, se reforman los artículos 30, 35 y se adiciona el artículo 36 Bis del *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, así como adiciona la fracción XIV Bis al artículo 185 del *Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*".

Primero.- Se adicionan las fracciones IX Bis, XVII Bis, XXVI Bis y XXIX Bis al artículo 4, reforma el artículo 13, agrega los artículos 13 Bis, 13 Ter, reforma la fracción V del artículo 24, adiciona el artículo 29 Bis, reforma el artículo 30 y adiciona el artículo 36 Bis, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4° [...]

I a IX [...]

IX Bis.- Catálogos de Giros de Bajo Riesgo: Listado que concentra las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);

X a XVII [...]

XVII Bis.- Empresas de Bajo Riesgo: persona física o moral que realiza actividades económicas contempladas en el Catálogo Giros de Bajo Riesgo;

XVIII a XXVI [...]

XXVI Bis.- SARE: El módulo de atención empresarial, físico, electrónico o una combinación de ambos, operado por la Autoridad Municipal para la substancialización del proceso simplificado y la emisión de las licencias de funcionamiento de giros;

XXVII a XXIX [...]

XXIX Bis.- Ventanilla Única: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas, a través del cual la Dirección General de Padrón y Licencias ejecuta las acciones para que las Empresas de Bajo Riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándosele la Autorización correspondiente.

Artículo 13.- Los catálogos de giros comerciales, industriales y de servicios que establezca el Ayuntamiento deberán sujetarse a lo que determine el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y sus actualizaciones.

La Dirección General de Padrón y Licencias determinará clasificará los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en los términos establecidos en el presente Reglamento y los catálogos que emita el Ayuntamiento, tomando en cuenta el impacto vecinal, social, valorando la medida en que dichas actividades atenten contra la tranquilidad, el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio, así como el desarrollo sustentable, el impacto ambiental y la simplificación de trámite.

Artículo 13 Bis.- Los giros pueden obtener su licencia vía proceso SARE conforme lo permitan los catálogos de giros.

Artículo 13 Ter.- Los giros alineados al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte que de acuerdo a sus características e independientemente de la clasificación a la que pertenecen, se consideran actividades de bajo riesgo, están agrupados bajo la categoría del SARE, las cuales se sujetan a las bases siguientes:

- I. La solicitud estará disponible en la Ventanilla Única, o bien, podrá ser descargada del portal del Gobierno Municipal y los datos se capturan directo al Sistema;
- II. Se verificará la compatibilidad del uso de suelo en la revisión de documentos de la Dirección General de Padrón y Licencias;
- III. Su plazo de resolución es de máximo 3 días hábiles, en caso de visitas de validación el personal de Padrón y Licencias validará el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la legislación y reglamentación en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo urbano y construcción; y
- IV. La Afirmativa Ficta aplicará en caso de incumplimiento en el término de resolución.

Artículo 24.- [...]

I al IV [...]

V.- No contenga la firma autógrafo o la firma electrónica avanzada de la autoridad que la emite.

Artículo 29.- [...]

[...]

I [...]

1 al 8 [...]

9. En su caso, carta de anuencia emitida por la organización vecinal reconocida por el Municipio, expedida en forma gratuita o, en su defecto, por el Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, por el Director de Participación Ciudadana o por el Director de Agencias y Delegaciones, en términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

10. Derogado; y

11 [...]

Artículo 29 Bis.- Para la apertura de giros del tipo SARE, con la finalidad de agilizar su resolución, se establecen los siguientes requisitos:

I. La solicitud podrá hacerla de manera presencial ante la Ventanilla Única, o bien, a través de los medios digitales que para tal efecto se establezcan;

II. Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se pretende la apertura del giro, al corriente de pago al momento de la solicitud de la licencia, o en su defecto, convenio de pago al corriente;

III. En Ventanilla Única se revisarán los documentos y en caso de omisión en alguno de ellos se le requerirá al interesado para que subsane la omisión;

IV. Para efectos de simplificar el trámite, durante el proceso de revisión de los documentos, estos deberán ser digitalizados; y

V. El plazo de respuesta será en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud.

Artículo 35.- Si la solicitud de licencia de funcionamiento, permiso o autorización se presenta sin cumplir con todos los requisitos a que se refiere este Reglamento, en ningún caso se dará la autorización solicitada y el interesado tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para que subsane las omisiones en que hubiere incurrido ya sea de manera presencial o por medio de las herramientas electrónicas que determine el municipio para este fin. En caso contrario se negará la licencia sin afectar sus derechos.

Artículo 36 Bis.- Se implementa el SARE, que tiene como objetivo principal la reducción de los tiempos, pasos a seguir y requisitos en la apertura de giros de bajo riesgo, con la finalidad de que el usuario realice en un solo punto el trámite, en un periodo no mayor a 3 días hábiles, mediante la interacción interdependencias, sin que esto afecte las facultades de las dependencias responsables de realizar cada trámite y evitando los desplazamientos al ciudadano.

Segundo.- Se adiciona el artículo 186 Bis del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 185.- La Dirección General de Padrón y Licencias tiene como titular a un funcionario público denominado el Director General de Padrón y Licencias, el cual tiene las facultades siguientes:

I al XIV [...]

XIV Bis.- Verificar e informar sobre el uso de suelo para otorgar licencias de funcionamiento de giros mediante el proceso SARE, sin contravenir o transgredir la competencia de las dependencias municipales por la implementación de la interacción interdependencias, en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo urbano y construcción; y

XV [...]

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- Con la entrada en vigor del presente decreto, se derogan aquellas disposiciones reglamentarias que contravengan al mismo.

Artículo Tercero.- Los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan iniciado anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán desahogándose de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al momento de su iniciación.

Artículo Cuarto.- Se establece un término de 30 días hábiles para que la Dirección General de Padrón y Licencias actualice sus formatos y lleve a cabo las adecuaciones que demanda el presente Decreto.

Artículo Quinto.- Se ordena a la Dirección de Mejora Regulatoria, en coordinación con la Dirección General de Padrón y Licencias y la Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental a llevar a cabo la elaboración de los nuevos Catálogos de Giros Permitidos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 10 de julio del 2009.

acceso

Artículo Sexto.- En tanto se emiten nuevos Catálogos de Giros, se faculta al Director General de Padrón y Licencia a emitir licencias de funcionamiento de giros de bajo riesgo, mediante el proceso SARE, conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y en caso de duda el procedimiento de expedición de la licencia de funcionamiento de giro será de forma ordinaria.

Artículo Séptimo.- Con motivo de la entrada en vigor del Decreto que expide el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 06 de noviembre del 2015 y sus reformas, para efectos de interpretación en lo que concierne al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencia pasa a ser la Dirección General de Padrón y Licencias."

VI. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Promoción Económica en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Reglamentos, respecto del turno contenido en el punto de acuerdo 111/2017/TC, aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del 2017.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto que adiciona IX Bis, XVII Bis, XXVI Bis y XXIX Bis al artículo 4, reforma el artículo 13, agrega los artículos 13 Bis, 13 Ter, se reforman la fracción V del artículo 24 y 29, se adiciona el artículo 29 Bis, se reforman los artículos 30, 35 y se adiciona el artículo 36 Bis del *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, así como adiciona la fracción XIV Bis al artículo 185 del *Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*.

TERCERO.- En consecuencia, remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Atentamente.

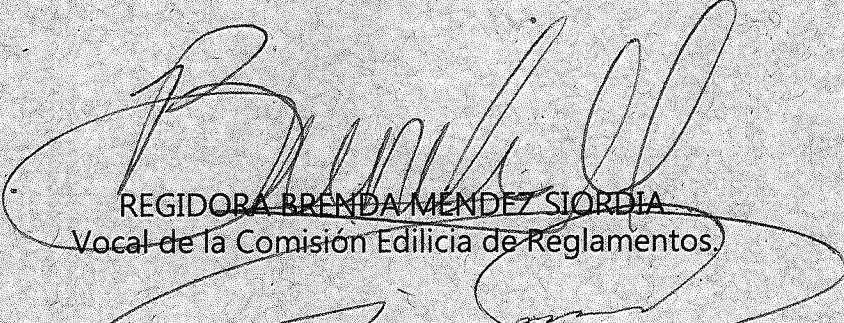
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 16 de octubre del 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

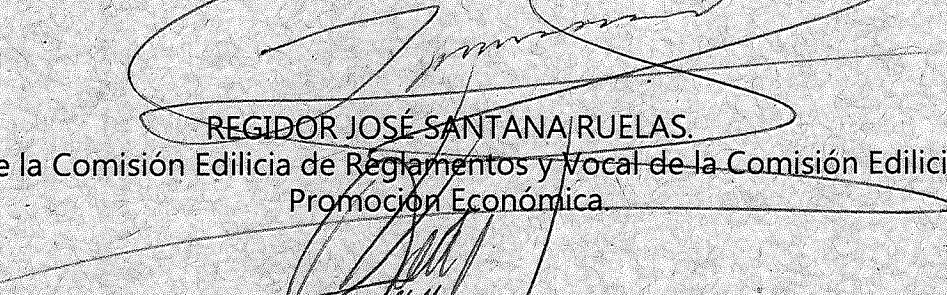
REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

REGIDORA XOCITL CISNEROS DÍAZ.
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Promoción Económica.



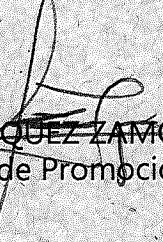
REGIDORA BRENDA MENDEZ SORDIA
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.



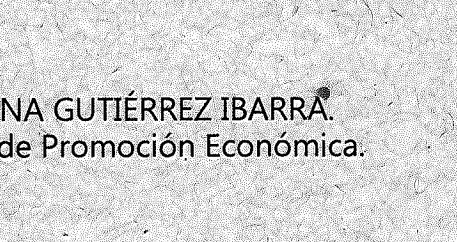
REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.



REGIDOR GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHÁVEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.



REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.



REGIDORA CARLOTA SUSANA GUTIÉRREZ IBARRA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.